

Objeto: Análisis y verificación de cumplimiento de requisitos y calidades de los aspirantes a rector del Tecnológico de Antioquia I.U. - periodo 2026-2030		Acta No.: 2
Fecha: 04/DIC/2025 Lugar: Salón Consejo Directivo TdeA		
Asistentes: (Nombres y Apellidos) Agustin Rodolfo Gutierrez Yepes – Docente de Planta T. de A. Andres Camilo Naranjo – Auxiliar Administrativo T. de A. Fabio Andres Londoño Zapata – Técnico Operativo T. de A.		
Control Electoral: Juan Esteban Millán Murillo – Profesional Personería Distrital de Medellín		

1. Temas Tratados:

De acuerdo con la designación realizada por el Consejo Directivo con base en el artículo 20 y s.s. del Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014 (Estatuto General del Tecnológico de Antioquia I.U.), el Comité de Garantías Electorales, realizó la revisión y verificación de las hojas de vida con sus respectivos anexos de los aspirantes inscritos para el cargo de Rector del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, la que fue publicada por la Secretaría General en la página web de la Institución el 02 de diciembre de 2025:

Según el cronograma, los aspirantes al cargo podían hacer las respectivas reclamaciones hasta el día 03 de diciembre de 2025.

Así las cosas, a través del correo electrónico secretariageneral@tdea.edu.co, el siguiente aspirante presentó reclamación, para ello el comité de garantías electorales procede con el análisis correspondiente:

Sebastián Carvajal Diaz.

Las calidades y requisitos exigidos para ser rector del Tecnológico de Antioquia I.U se encuentran definidos en el Estatuto General, Acuerdo 03 de 2014:

Artículo 20: Para ser Rector se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio; poseer título profesional y de posgrado, no haber sido condenado por hechos punibles, salvo delitos culposos, no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión, ni disciplinariamente por faltas graves dolosas o gravísimas. Acreditar diez (10) años de

Elaborada por: (Secretario)	Aprobada por: (Responsable)
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
Firma:	Firma:



COPIA CONTROLADA

experiencia profesional, de los cuales al menos cinco (5) años serán en docencia en instituciones de educación superior o en cargos de dirección en instituciones de educación superior. (Subrayado propio).

El aspirante realizó su inscripción en el plazo previsto en el cronograma aprobado por el Consejo Directivo, para la convocatoria del proceso para la elección de Rector (a) de la institución, el aspirante, debió aportar los documentos correspondientes para acreditar las calidades y requisitos exigidos para dicho cargo, incluyendo la información necesaria que permitiera al comité evaluador determinar el cumplimiento de lo solicitado.

En relación con la experiencia requerida, es pertinente aclarar que el decreto 019 de 2012 establece que:

ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Consecuente con lo anterior y con fundamento en la información aportada por el aspirante, el acta de grado número 1408 con fecha de 25 de julio de 2017, se constata claramente que no cuenta con los 10 años de experiencia profesional requerida para el cargo.

Además de lo anterior, uno de los requisitos antes mencionados es:

“...al menos cinco (5) años serán en docencia en instituciones de educación superior o en cargos de dirección en instituciones de educación superior”.

Se reitera que una vez analizada la información suministrada por el peticionario, no se evidencia experiencia docente en Instituciones de educación superior o en cargos de dirección en Instituciones de educación superior.

En razón de lo anterior, el Comité de Garantías Electorales, ratifica la decisión tomada en el acta de evaluación número 1 del 01 de diciembre de 2025, en el sentido de

Elaborada por: (Secretario)	Aprobada por: (Responsable)
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
Firma:	Firma:

COPIA CONTROLADA

mantener al aspirante en el estado del no cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de rector.

La Personería Distrital de Medellín, como Ministerio Público, acompaña el proceso con el profesional Juan Esteban Millán Murillo, de la Unidad para la Protección del Interés Público _ UPIP – Control Electoral.

La presente acta será remitida a la Secretaría General del Tecnológico de Antioquia I.U. para los fines pertinentes.

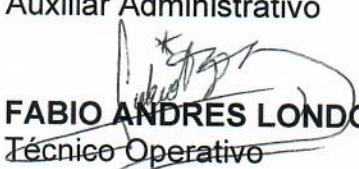


AGUSTIN RODOLFO GUTIERREZ YEPES

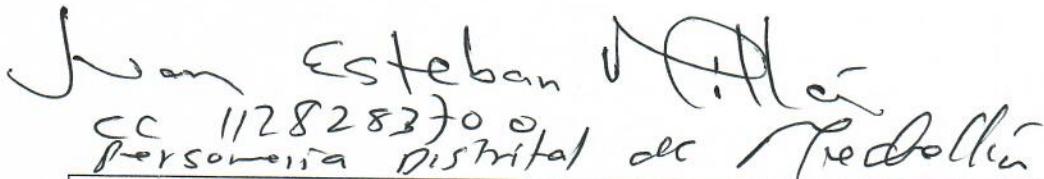
Docente de Planta


ANDRES CAMILO NARANJO

Auxiliar Administrativo


FABIO ANDRES LONDOÑO ZAPATA

Técnico Operativo


Juan Esteban Millán Murillo
112828370
Personería Distrital de Medellín

Elaborada por: (Secretario)	Aprobada por: (Responsable)
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
Firma:	Firma: